

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el **Sr. Cástulo Gabriel Sierra Ramírez**, en su carácter de propietario, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR", y por la otra el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, representado en este acto el Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará el "ARRENDATARIO", los cuales se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

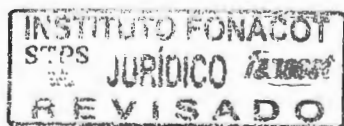
DECLARACIONES

A) Declara el "ARRENDADOR" bajo protesta de decir verdad que:

- I.- Es propietario del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, tal como lo acredita con la escritura pública número 38 de fecha 11 de febrero de 2012, ante el Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la Ciudad de Monclova, Coahuila, en la que se hizo constar el contrato de compra venta; documento que quedó inscrito en el Registro Público en la Ciudad de Monclova, Coahuila, con los siguientes datos: Partida 75164, Libro 752, Sección I fecha 2 de marzo de 2012; inmueble del cual se otorga en arrendamiento una superficie de 204 metros cuadrados.
- II.- Derivado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria número 344 de fecha 19 de abril de 2018 concedido por Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S.A. de C.V.; cuenta con el consentimiento para dar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato, mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por el C. José Uranga Flores, en su carácter de representante legal de Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S.A. de C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 127 de fecha 28 de julio de 2017 ante la Lic. Gloria Martha Riojas Dávila, Notario Público No. 29 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y quien se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED]
- III.- No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- IV.- Se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2021.
- V.- El Registro Federal de Contribuyentes es el [REDACTED] y el número de clave catastral del inmueble objeto de arrendamiento en el presente contrato es el 018-01-0001-003-007-00015-00-0000.
- VI.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni encontrarse inhabilitados para el servicio público.
- VII.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

B) Declara el "ARRENDATARIO" por conducto de su representante que:

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de abril del 2006.



Eliminado OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el primer renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un número donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia del ciudadano, por lo que permite identificar el domicilio de su titular, el cual es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DOMICILIO. Ubicado en el primer y segundo renglón del noveno párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- II.- Celebra este contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538 el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- IV.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el "ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 32201, denominada "Arrendamiento de edificios y locales" la cual se encuentra debidamente autorizada según oficio número SGA-120-2019 de fecha 17 de junio de 2019 emitido por la Subdirección General de Administración del Instituto FONACOT.
- V.- El presente contrato fue celebrado en apego al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica de fecha 30 de agosto de 2019, número Genérico EA-1004399 y Secuencial 8148 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a que se refiere el artículo 143 fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales.
- VI.- La superficie mencionada en la Cláusula Primera del presente instrumento será distribuida de la siguiente forma:

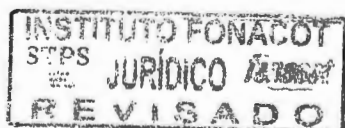
Superficie ocupada en metros cuadrados por servidores públicos: 40.00 metros cuadrados; áreas de uso común: 17.60 metros cuadrados y áreas complementarias: 146.99 metros cuadrados.
- VII.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760 Ciudad de México.

C) Declaran las "PARTES", que:

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera.- Localización.-** El "ARRENDADOR", otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila, con una superficie rentable de 204 metros cuadrados, en lo sucesivo el "INMUEBLE".
- Segunda.- Entrega del "INMUEBLE".-** El "ARRENDADOR" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.



12

Tercera.- **Uso del "INMUEBLE".-** Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará como oficinas de atención al público.

El "ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

El "ARRENDADOR" autoriza al "ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- **Conservación del "INMUEBLE".-** El "ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas las, cisternas, bombas de agua y tinacos, asimismo, se compromete a tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común del inmueble, realizando desazolve o el procedimiento correspondiente para evitar inundaciones, malos olores o cualquier otro factor que altere la operación del "ARRENDATARIO".

Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 días después de recibido el aviso por escrito del "ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el "ARRENDATARIO" por los defectos y vicios ocultos del "INMUEBLE".

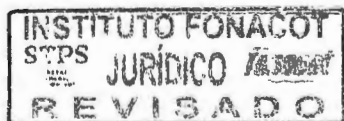
Quinta.- **Mejoras, adaptaciones y modificaciones.-** El "ARRENDADOR" expresa su conformidad para que el "ARRENDATARIO" lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado, así como anuncios o marquesinas, que se incluyan en la relación que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 2 para formar parte integrante del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, el "ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "ARRENDADOR".

El "ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "ARRENDADOR".

Sexta.- **Siniestros.-** El "ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables al "ARRENDATARIO", el "ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del "ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

Séptima.- **Importe de la renta.-** Con base en el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica con número Genérico EA-1004399 y Secuencial 8148 de fecha 30 de agosto de 2019, el "ARRENDATARIO" conviene en pagar al "ARRENDADOR" en concepto de renta



mensual la cantidad de **\$55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Asimismo, las "PARTES" convienen que el "ARRENDADOR" deberá pagar el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto que tenga la obligación legal de pagar por las rentas cobradas durante la vigencia del presente contrato, así como cualquier prórroga que pudiera darse del mismo.

Octava.- Forma de pago.- La renta señalada en la cláusula que antecede será cubierta por el "ARRENDATARIO", mediante depósitos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de los recibos y a mes vencido, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale el "ARRENDADOR" por escrito, firmado por su apoderado o representante legal al Instituto FONACOT.

El "ARRENDADOR" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, siempre que dé aviso al "ARRENDATARIO" por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación del recibo, la solicitud de modificación deberá ser firmada por el "ARRENDADOR".

Novena.- Pago de servicios.- El "ARRENDATARIO" contratará y pagará los servicios que utilice (energía eléctrica, servicio telefónico e internet) así como el suministro de agua potable.

Las "PARTES" convienen que, en caso de existir algún tipo de adeudo de arrendamientos anteriores, por concepto de contratación de servicios (teléfono, cable, internet, etc.), así como, servicios principales (agua, luz, predial, etc.) En general, cualquier tipo de servicio anterior a la Acta de Entrega-Recepción del inmueble (Anexo I), "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir, aclarar y solventar, ante cualquier instancia requirente de adeudos anteriores y sacar en paz al "ARRENDATARIO", a efecto, de que éstos, no ocasionen al "ARRENDATARIO" daños y perjuicios, por suspensión en sus actividades que impidan el cumplimiento de su objetivo Institucional.

Décima.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será forzoso para el "ARRENDADOR" y voluntario para el "ARRENDATARIO", el cual empezará a correr a partir del **15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2022**, quedando entendido entre las partes que el mismo podrá prorrogarse hasta por un período igual bastando para ello que el "ARRENDATARIO" continúe ocupando el "INMUEBLE", en cuyo caso quedará a la elección de esta última acogerse a tal beneficio.

Si al término del contrato el "ARRENDATARIO", deseara continuar con el uso del local arrendado, tendrá preferencia en igualdad de circunstancias frente a otros posibles arrendatarios, para celebrar un nuevo contrato sujeto a los términos y condiciones que entonces convenga a las partes, salvo lo relativo a la renta.

Ambas partes convienen, que, para la renovación del contrato, el incremento en el precio de la renta será negociada de común acuerdo, así mismo, convienen las partes en suscribir conjuntamente el documento donde se haga constar su voluntad de aceptar el incremento negociado.

Para la celebración de un nuevo acuerdo de voluntades, el "ARRENDADOR" con tres meses de anticipación al vencimiento del presente vínculo jurídico, deberá enviar por escrito su pretensión de incremento en el monto de la renta, a las oficinas administrativas del "ARRENDATARIO" en la localidad y ésta se sujetará al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes

Nacionales. En tanto, el "ARRENDATARIO" pagará el mismo importe de renta consignado en el presente instrumento, en el entendido de que una vez autorizado el incremento, se llevará a cabo la suscripción de un nuevo vínculo jurídico, conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario.

En caso de terminación anticipada, el "ARRENDATARIO" deberá notificar por escrito, a través de su representante al "ARRENDADOR", su voluntad de dar por terminado el contrato por lo menos con treinta días de anticipación.

**Décima
Primera. -**

Periodo de gracia.- El "ARRENDADOR" concede al "ARRENDATARIO" un periodo de gracia por 3 (tres) meses, contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato de arrendamiento, período en el que no se cubrirá el importe de la renta.

Por lo que dentro de los primeros 30 (treinta) días al inicio del periodo de gracia, el "ARRENDADOR" deberá efectuar todos los trabajos a los que se comprometió, detallados en el Anexo 1 del presente contrato, lo anterior, a fin de no entorpecer la ejecución de los trabajos de optimización del "ARRENDATARIO"

**Décima
Segunda.-**

Subsistencia del contrato. - Las "PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en caso de que el "ARRENDATARIO" cambie su denominación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2409 del Código Civil Federal y sus correlativos, este arrendamiento subsistirá sobre cualquier enajenación, gravamen, hipoteca o donación que afecte al inmueble; actos jurídicos que en ninguna forma perjudicarán los términos del presente contrato.

**Décima
Tercera. -**

Rescisión del contrato. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que realice por escrito con treinta días de anticipación.

**Décima
Cuarta. -**

Pago en caso de terminación o rescisión.- A la terminación o rescisión de este contrato, el "ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

**Décima
Quinta. -**

Devolución del "INMUEBLE".- El "ARRENDATARIO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" al "ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo y el uso normal a que fue destinado el inmueble.

**Décima
Sexta. -**

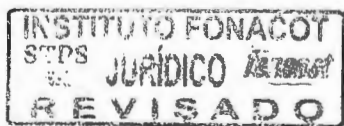
Disposiciones legales aplicables. - Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Décima
Séptima. -**

Jurisdicción e interpretación.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos que se deriven de este contrato las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales, el "ARRENDADOR" en [REDACTED]

Eliminado DOMICILIO.
Ubicado en el segundo
renglón del último
párrafo. Fundamento
Legal: Artículos 116 de
la Ley General de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública,
y 113, fracción I, de la
Ley Federal de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública,
en relación con el diverso
artículo 3, fracción IX, de
la Ley General de
Protección de Datos
Personales en Posesión
de Sujetos Obligados.
Motivación: es el lugar
de residencia habitual de
una persona física para
el ejercicio de sus
derechos y el
cumplimiento de sus
obligaciones, en el que
no puede ser molestado
sino en virtud de
mandamiento escrito de
la autoridad competente,
por lo que es un dato
personal de carácter
confidencial.



12

Eliminado DOMICILIO.
Ubicado en el primer renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

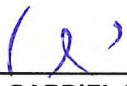
CONTRATO NO. I-AR-2019-045

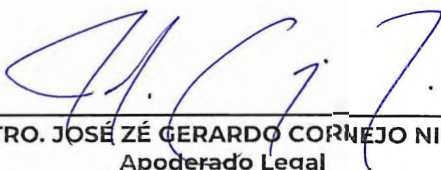
██████████ y el "ARRENDATARIO" en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, C.P. 06760, Colonia Roma Sur, Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 1º de octubre de 2019, quedando un ejemplar en poder del "ARRENDADOR" y dos en poder del "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

El "ARRENDADOR"

El "ARRENDATARIO"


SR. CÁSTULO GABRIEL SIERRA RAMÍREZ
Propietario


MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
Apoderado Legal

ÁREA USUARIA


LIC. MARIA DEL CARMEN RANGEL MEJÍA
Directora en Saltillo

CONTRATO No. I-AR-2019-045

ÁREA CONTRATANTE

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

En suplencia por ausencia, firma la Subdirectra de Infraestructura en Obra Pública, de acuerdo con el art. 83 del Estatuto Orgánico.

ÁREA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo. Erika Amelia Villalobos Camacho

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

INSTITUTO FONACOT
TPS JURÍDICO
REVISADO

ANEXO 1

Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila,-----

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 1 de octubre de 2019, se reunieron en las oficinas que ocupará la Representación del Instituto FONACOT, sito en Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila, con una superficie rentable de 204 metros cuadrados, la Directora Estatal del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Lic. María del Carmen Rangel Mejía, quien en lo sucesivo se podrá llamar el Área Usaria y el C. Cástulo Gabriel Sierra Ramírez, propietario del inmueble citado, en lo sucesivo el Arrendador, para proceder a la entrega - recepción del inmueble anteriormente descrito.-----

-----HECHOS:-----

1.- En este acto se hace entrega del inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila, para ser ocupado por las oficinas de atención al público del Instituto FONACOT y el cual se encuentra en las condiciones de uso siguientes:-----

Superficie rentable de 204 metros cuadrados, delimitado al frente por cancelas y cristales.-----

El Arrendador se compromete a realizar las siguientes inversiones al inmueble citado:-----

- El Arrendador ejecutará la demolición y retiro de divisiones y/o muros para conectar los 3 locales, considerando suministrar y colocar las piezas faltantes de piso, zoclo o lo que corresponda, después del retiro de muros.-----
- El Arrendador deberá colocar una rampa de acceso para personas con capacidades diferentes.-----
- El Arrendador dejará las instalaciones hidráulicas y sanitarias para dos módulos sanitarios; 2 WC y 2 lavabos. Deberá considerar la cancelación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del tercer módulo existente de acuerdo a proyecto, así como el retiro del mobiliario de ese tercer módulo.-----
- Instalación hidráulica y sanitaria para los lavabos (de acuerdo a proyecto), cuarto séptico y tarjas de comedor (únicamente por lo que hace a las salidas (hidráulica y sanitaria) necesarias para la instalación de los elementos)-----

Estos puntos se precisarán en un plano que Fonacot entregará al propietario y éste, tendrá que realizar sus compromisos de acuerdo a los tiempos y proyecto de Fonacot. Lo anterior previo visto bueno del Instituto Fonacot, a efecto de no alterar el proyecto arquitectónico.-----

- El Arrendador colocará un tablero trifásico de uno de los locales que cubra los tres locales, por lo que deberá cancelar los 2 tableros que no se utilizarán. Los tres locales deberán estar conectados a un tablero general en el local que al efecto establezca FONACOT en proyecto.-----
- El Arrendador instalará una acometida eléctrica desde el transformador y/o subestación eléctrica del propietario hasta el tablero del local con un cable de 2/0 o el cable que al efecto determine la UVIE.--
- El Arrendador suministrará y colocará una base de medidor de acuerdo a las especificaciones de CFE en congruencia con la carga demandada.-----
- El Arrendador autoriza a Fonacot la colocación de letreros institucionales en las marquesinas del inmueble.-----
- El Arrendador se compromete a garantizar el suministro de 75 Kvs aproximadamente, para el uso exclusivo de FONACOT y en su caso, el convenio de subestación compartida que acredite dicho suministro.-----
- El Arrendador autoriza la colocación de las condensadoras (que tiene que ver con aire acondicionado y pasos para su instalación).-----
- El Arrendador autoriza a el Instituto Fonacot y delimitación de espacio para colocación de antena de comunicación, previa revisión con personal técnico responsable en el Instituto.-----



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO NO. I-AR-2019-045

- El Arrendador se compromete a tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común del inmueble, realizando desazolve o el procedimiento correspondiente para evitar, inundaciones, malos olores o cualquier otro factor que altere la operación del ARRENDATARIO.-----
- Para el proceso de inicio de los trabajos de remodelación, adaptación del inmueble arrendado por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR habilitará la instalación o acometida eléctrica existente para que el o los contratistas encargados de la ejecución de la obra por parte del arrendatario, cuenten con suministro provisional de energía eléctrica al interior del local.-----

Lo anterior, previo visto bueno del Instituto Fonacot, a efecto de no alterar el proyecto arquitectónico, ni la calidad de los trabajos.-----

Todos los compromisos y trabajos por parte del Arrendador, deberán ser ejecutados dentro de los primeros 30 días del periodo de gracia otorgado al arrendador, a efecto de no alterar la ejecución de los trabajos de remodelación del Instituto Fonacot. Es importante recalcar que algunos compromisos se requieren antes del periodo de 30 días, de no ser así estaría el arrendador comprometiendo la ejecución de trabajos por parte de Fonacot, por lo que deberá coordinarse con este Instituto de acuerdo a proyecto.-----

No habiendo otro punto por tratar y completamente de acuerdo en las condiciones en que se realiza la entrega-recepción del inmueble antes descrito, se firma la presente acta de entrega-recepción el día 1 de octubre de 2019, por los que en ella intervinieron.-----

EL "ARRENDADOR"

ÁREA USUARIA



SR. CÁSTULO GABRIEL SIERRA RAMÍREZ
Propietario



LIC. MARÍA DEL CARMEN RANGEL MEJÍA
Directora en Saltillo

ANEXO 2

1 de octubre de 2019.

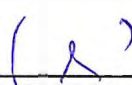
A Quien Corresponda:

Por medio del presente, se hace constar que en relación al Inmueble que ocupará las oficinas de atención al público de la representación Monclova del INSTITUTO FONACOT en la Ciudad de Monclova, Coahuila, se podrán realizar trabajos de optimización o adecuación, conforme a las necesidades del propio Instituto FONACOT, las cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- Albañilería.
 - Muros de tablaroca.
 - Plafón falso.
- Cancelería.
 - Ventanas de aluminio.
- Carpintería.
 - Puertas de intercomunicación de madera.
 - Mobiliario de madera para comedor.
 - Cubiertas de trabajo de madera.
- Instalación eléctrica.
 - Alimentador principal desde medidor a tableros de distribución.
 - Instalación de contactos energía normal y regulada.
 - Instalación de centro de carga de distribución.
 - Instalación de interruptores termomagnéticos.
 - Instalación de gabinetes de iluminación tipo fluorescente.
 - Instalación de sistema de tierra física.
- Instalación hidrosanitaria.
 - Instalación de salidas hidráulicas y sanitarias para tarja en comedor.
- Acabados.
 - Instalación de piso cerámico.
 - Instalación de zoclo vinílico en base de muros.
 - Aplicación de aplanados de yeso en muros.
- Instalaciones especiales.
 - Instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini – split.
 - Instalación de sistema de comunicaciones en IDF.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL "ARRENDADOR"



SR. CÁSTULO GABRIEL SIERRA RAMÍREZ
Propietario

ÁREA USUARIA


LIC. MARÍA DEL CARMEN RANGEL MEJÍA
Directora en Saltillo